CORPORACION INMOBILIARIA
VESTA SAB. DE CV.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2020

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Col. Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Reforma No. 255, Mezzanine
Colonia Cuauhtémoc
06500, Ciudad de México

El suscrito, Alejandro Pucheu Romero, en mi carácter de secretario del consejo de administración de la sociedad Corporación Inmobiliaria Vesta, S.A.B. de C.V. ("Vesta"), de conformidad con el Artículo 17 de las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES Y EMISORAS SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES QUE CONTRATEN SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS", para todo efecto a que haya lugar, por medio de la presente hago de su conocimiento que en la sesión del consejo de administración de Vesta que tuvo lugar el día 23 de julio de este año, se acordó la ratificación del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited) para la prestación de los servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos para el ejercicio de 2020; así como el nombramiento del C.P.C. Alexis Hernández Almanza como socio responsable de la auditoria.

Corporación Inmobiliaria Vesta, S.A.B. de C.V.

Alejandro Pucheu Romero
Secretario del Consejo de Administración

CORPORACION INMOBILIARIA
VESTA SAB. DE CV.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2020

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Col. Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Reforma No. 255, Mezzanine
Colonia Cuauhtémoc
06500, Ciudad de México

El suscrito, Alejandro Pucheu Romero, en mi carácter de secretario del consejo de administración de la sociedad Corporación Inmobiliaria Vesta, S.A.B. de C.V. ("Vesta"), certifico que, con fecha 23 de julio de 2020, se celebró una sesión de junta del Consejo de Administración de Vesta, en la que, atendiendo al quinto inciso del quinto punto del orden del día, se obtuvieron las resoluciones que, en términos del acta de dicha sesión de junta del Consejo de Administración, son del tenor literal siguiente:

> "*Primera. Se resuelve aprobar la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited) para realizar los siguientes servicios de auditoría externa: (1) la revisión limitada a los estados financieros consolidados de la Sociedad y sus subsidiarias a ser preparados para el tercer y cuarto trimestre de 2020, (2) la auditoría anual a los estados financieros consolidados de la Sociedad y sus subsidiarias a ser preparados para el año fiscal de 2020, y (3) la revisión limitada a los estados financieros consolidados de la Sociedad y sus subsidiarias a ser preparados para el primer y segundo trimestre de 2021.*
>
> *Segunda. Se resuelve que los honorarios a pagar por los servicios de auditoría a que se refiere la resolución primera anterior serán la suma total de $3,300,590.00 (tres millones trescientos mil quinientos noventa Pesos 00/100 MN), más los gastos habituales y el correspondiente impuesto al valor agregado.*
>
> *Tercera. Se resuelve contratar a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited) para que proporcione a la Sociedad los servicios de (1) revisión del sistema de auditoría de la Sociedad, (2) determinación de los precios de transferencia para la Sociedad y/o sus subsidiarias para el año 2020, (3) revisión del plan de incentivos para el año 2021, (4) revisión de los avalúos de las propiedades de inversión realizadas por los valuadores externos contratados por la Sociedad, y (5) cualquier otro servicio adicional que la Sociedad y/o cualquiera de sus subsidiarias pueda requerir en el curso ordinario de sus*

actividades; siempre que el importe de los honorarios que se paguen por todos esos servicios adicionales durante la vigencia de la contratación no exceda el importe total de $763,963. 11 (setecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y tres 11/100 Pesos, MN), más los gastos habituales y el correspondiente impuesto sobre el valor agregado.

Cuarto. Se resuelve que cualquier otro servicio adicional que se requiera en el curso ordinario de los negocios, deberá ser expresamente aprobado por el comité de auditoría de la Sociedad; siempre y cuando, los honorarios a pagar por dicho servicio estén dentro de la cantidad autorizada en la resolución tercera anterior.

Quinto. Se autoriza al presidente del comité de auditoría para que instruya a los apoderados de la Sociedad para que ejecuten los acuerdos de servicios con respecto a la auditoría externa y los servicios adicionales descritos en las resoluciones anteriores.

Sexto. Se autoriza al secretario del consejo a expedir cualquier certificación en relación con las resoluciones anteriores, así como a dar a conocer a las autoridades correspondientes los acuerdos de servicio pertinentes, en la medida en que sea necesario para cumplir con los términos de la normatividad aplicable."

Se extiende la presente certificación a los 27 días del mes de julio de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES Y EMISORAS SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES QUE CONTRATEN SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS".

Corporación Inmobiliaria Vesta, S.A.B. de C.V.

Alejandro Pucheu Romero
Secretario del Consejo de Administración